

## Hojas de procedimientos del Registro Civil HP MAT10 Nulidad

**Título:** Nulidad

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0389

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística.....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas.....	5
1.3. Particularidades procedimentales .....	5
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>6</b>
3.1. Iniciación.....	6
3.2. Instrucción.....	7
3.3. Finalización .....	7
<b>4. RECURSOS.....</b>	<b>8</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA.....</b>	<b>8</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	8
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	9

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

**Inscripción de la nulidad matrimonial**, lo que implica que el matrimonio se declara inválido por la existencia de un vicio o defecto esencial en su celebración.

Los cónyuges pueden solicitar la **anotación de la existencia del procedimiento judicial de nulidad** durante la tramitación del mismo y hasta que se dicte resolución, teniendo la anotación valor meramente informativo. La anotación caducará y será cancelada de oficio a los cuatro años de su fecha, con la posibilidad de prórrogas sucesivas con el mismo plazo. Del mismo modo, será cancelada si se justifica la extinción del procedimiento.

También se podrá solicitar la **anotación del documento público o resolución judicial extranjera que no sea de aplicación directa en España** mientras se finaliza el procedimiento judicial de *exequátur* o procedimiento incidental en el registro civil para su reconocimiento.

Los aspectos que afecten a las relaciones paterno-filiales: titularidad, privación, inhabilitación o rehabilitación de la patria potestad y sobre su ejercicio y modificación del mismo: guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas, serán objeto de inscripción complementaria en los registros individuales de los hijos afectados y en el de su progenitor o progenitores.

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

#### CASOS

1. Por resolución judicial.
2. En virtud de documento público extranjero.
3. Nulidad canónica y disolución por matrimonio rato no consumado.

#### Detalle casos:

**Por resolución judicial:** La resolución judicial que determine la nulidad del matrimonio civil constatará que no ha existido nunca matrimonio y, será susceptible de inscripción complementaria en el registro individual de los cónyuges.

- **En virtud de documento público extranjero:** Si el documento público extranjero tiene aplicación directa en España, éste será el título justificativo de inscripción.

En caso contrario, previo reconocimiento de su eficacia en España, será instado por el LAJ del órgano judicial que conozca del trámite del *exequátur*, o por los cónyuges, en caso de que el reconocimiento de la eficacia en España de la resolución se haga por procedimiento incidental en el Registro Civil.

- **Nulidad canónica y disolución por matrimonio rato no consumado:** Para la eficacia civil de las resoluciones de los tribunales eclesiásticos sobre nulidad matrimonial y las decisiones pontificias sobre matrimonios ratos y no consumados, los tribunales civiles deben declararlas ajustadas a derecho.

Asimismo, se podrá instar la inscripción de estas resoluciones mediante un procedimiento incidental ante el Encargado del Registro Civil en el que se verificarán los extremos previstos en el artículo 96.2-2º de la Ley del Registro Civil.

La disolución canónica del matrimonio rato no consumado tendrá efectos semejantes al divorcio civil desde su inscripción, teniendo por civilmente disuelto ese vínculo conyugal sin necesidad de que los cónyuges acudan al divorcio civil.

## 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

### DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

Dos cónyuges cuyo matrimonio queda anulado.  
Órgano judicial como promotor que remite resolución judicial.

### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

Hijos afectados por aspectos relativos a las relaciones paterno-filiales: titularidad, privación, inhabilitación o rehabilitación de la patria potestad y sobre su ejercicio y modificación del mismo: guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas, que serán objeto de inscripción complementaria en sus registros individuales.

## 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- Promotor por documento público: Órgano Judicial.
- Por promotor por solicitud/declaración: cónyuges en virtud de documento público extranjero.

### TRAMITACIÓN

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

### PLAZOS

- El órgano judicial que conozca del procedimiento de nulidad, reconocimiento de eficacia de la resolución canónica o *exequátur* del documento público extranjero, comunicando al RC, la resolución correspondiente en el mismo día o el día siguiente hábil, a contar desde la firmeza de la misma.
- La anotación del procedimiento de nulidad caducará y será cancelada de oficio a los cuatro años de su fecha, con la posibilidad de prórrogas sucesivas con el mismo plazo.

### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

- Órgano judicial que dicta resolución: Promotor.

### ASIENTO/ACTUACIÓN

Asientos de nulidad:

- **Inscripción complementaria de nulidad** matrimonial en RI de cónyuges sobre la principal de matrimonio.
- **Cancelación total de la inscripción principal de matrimonio**, REM y, en su caso, separación y divorcio.
- **Inscripción complementaria de modificación de relaciones paterno-filiales** sobre la inscripción principal de nacimiento en RI de los progenitores y de los descendientes comunes menores de edad.
- **Anotación de soporte de resolución extranjera**, en tanto no se obtenga reconocimiento.
- **Anotación de procedimiento judicial de nulidad no firme** en el RI de los cónyuges.

Asientos de disolución canónica:

- **Inscripción complementaria de disolución canónica** en RI de cónyuges sobre la principal de matrimonio.

- **Inscripción complementaria de modificación de relaciones paterno-filiales** sobre la inscripción principal de nacimiento en RI de los progenitores y de los descendientes comunes menores de edad.
- **Anotación soporte de la resolución eclesiástica**, en tanto no se obtenga reconocimiento.

#### CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

Los pronunciamientos de las resoluciones judiciales matrimoniales que versan sobre la privación o suspensión de la patria potestad tendrán publicidad restringida.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código Civil	Arts. 85 y siguientes
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 61 y siguientes
Reglamento del Registro Civil	105 y siguientes

## 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

### 3.1. INICIACIÓN

#### INICIACIÓN

**Promotor por documento público (resolución judicial):** Por remisión del testimonio o copia electrónica de la resolución del Órgano Judicial.

**Por promotor por solicitud/declaración:** Cónyuges en virtud de documento público extranjero.

#### Documentación asociada:

Contendrá los datos y la documentación indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

#### RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

### 3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.  Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
No aplica.
INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR
No aplica.

### 3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN
Evaluación de los hechos y actos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.
EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN
<u>Asientos de nulidad:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>– <b>Inscripción complementaria de nulidad</b> matrimonial en RI de cónyuges sobre la principal de matrimonio.</li><li>– <b>Cancelación total de la inscripción principal de matrimonio</b>, REM y, en su caso, separación y divorcio.</li><li>– <b>Inscripción complementaria de modificación de relaciones paterno-filiales</b> sobre la inscripción principal de nacimiento en RI de los progenitores y de los descendientes comunes menores de edad.</li><li>– <b>Anotación de soporte de resolución extranjera</b>, en tanto no se obtenga reconocimiento.</li><li>– <b>Anotación de procedimiento judicial de nulidad no firme</b> en el RI de los cónyuges.</li></ul> <u>Asientos de disolución canónica:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>– <b>Inscripción complementaria de disolución canónica</b> en RI de cónyuges sobre la principal de matrimonio.</li><li>– <b>Inscripción complementaria de modificación de relaciones paterno-filiales</b> sobre la inscripción principal de nacimiento en RI de los progenitores y de los descendientes comunes menores de edad.</li><li>– <b>Anotación de soporte de la resolución eclesiástica</b>, en tanto no se obtenga reconocimiento.</li></ul>
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"><li>– Certificación de matrimonio de los cónyuges.</li><li>– Certificación de nacimiento de los cónyuges.</li><li>– Certificación de nacimiento de los descendientes comunes menores de edad, si es el caso (modificación de relaciones paterno-filiales).</li></ul>
NOTIFICACIÓN

- A las partes mediante la certificación de matrimonio de los cónyuges, de nacimiento de los cónyuges y de sus descendientes menores de edad, si es el caso (modificación de relaciones paterno-filiales).
- Al INE para la recopilación de datos estadísticos.

## 4. RECURSOS

### RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial que determine la nulidad matrimonial.	Resolución judicial con efecto de nulidad del matrimonio.	Órgano judicial.	Nulidad por resolución judicial.
Solicitud de anotación de la tramitación del procedimiento judicial de nulidad matrimonial.	Durante la tramitación del procedimiento judicial de nulidad matrimonial y hasta que se dicte resolución, los cónyuges podrán solicitar la anotación, con valor meramente informativo, de la existencia de dicho procedimiento.	Cónyuges.	Nulidad por resolución judicial.
Testimonio de la tramitación del procedimiento judicial de nulidad matrimonial.	Documentos judiciales con efecto probatorio de la tramitación del procedimiento judicial de nulidad matrimonial.	Órgano judicial.	Nulidad por resolución judicial.
Documentos extranjeros extrajudiciales, certificaciones extranjeras y resoluciones judiciales extranjeras	Documentos acreditativos de la nulidad en virtud de documento público extranjero	Cónyuges.	Nulidad en virtud de documento público extranjero.
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial reconociendo eficacia de la resolución extranjera	Resolución judicial reconociendo eficacia de la resolución extranjera.	Cónyuges.	Nulidad en virtud de documento público extranjero.



Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Testimonio o copia electrónica de la resolución judicial que valide la nulidad concedida por tribunal eclesiástico o las decisiones pontificias sobre matrimonios ratos y no consumados.	Resolución judicial que reconozca los efectos civiles y el ajuste a derecho de las nulidades matrimoniales concedidas por las autoridades eclesiásticas.	Órgano judicial.	Nulidad canónica y disolución por matrimonio rato no consumado
Traducción	Traducción de documento público extranjero, efectuada por órgano o funcionario competente	Promotor/interesado.	Nulidad en virtud de documento público extranjero.

## 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación de matrimonio de los cónyuges.	Expedición de la certificación de cada cónyuge en la que consta el asiento practicado.	Si se practica el asiento.
Certificación de nacimiento de los cónyuges y de los descendientes comunes menores de edad.	Expedición de la certificación nacimiento de cada cónyuge y de sus descendientes menores de edad en la que consta el asiento practicado por la modificación de las relaciones paterno-filiales.	En caso de modificación de relaciones paterno-filiales.